CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

Compromiso con la gente

RECIBÍ

Freddy Daniel Morínigo

Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 309.-

Encarnación, 6 de diciembre de 2017.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación Directa, para la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con **ID Nº 335654- EXPDTE Nº 335119**, el Acta de Recomendación N° 36/17 del 30 de Noviembre de 2017, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, por la facultad concedida por la Resolución N° 522/15, se ha procedido a concretar el Acto de Aperturas, conforme Acta N° 74/17, con un único sobre: el de la 1) empresa **DATA SYSTEMS S.A** con **RUC N°80013889-9**, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado la oferta presentada y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, el Comité técnico, no ha expuesto consideraciones respecto a la empresa participante y como primer punto de análisis refiere sobre la ***Verificación de la resolución N° 1173/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la que establece el parámetro sobre el precio de referencia de los bienes ofertados***: ***Verificación de la resolución N° 1173/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la que establece el parámetro sobre el precio de referencia de los bienes ofertados***:: "*...Se ha verificado que la única oferta presentada cumple con lo presupuestado por el margen establecido por los precios de referencia (20% más y 30% menos) exceptuando el ítem N° 1 y el Subítem N°5.6, por lo que fue consultado al oferente la razón o en su caso el desglose del precio a fin de determinar si es válido o no el precio presentado. A lo que dentro del plazo establecido por el comité en su consulta el oferente ha respondido en tiempo y forma. Por medio de una planilla de desglose de precios de los dos puntos consultados. A criterio de este comité la respuesta es válida, atendiendo que se puede observar en la planilla la estructura de costo de los servicios ofertados...*", y; ----------

QUE, el Comité, ha llevado adelante la ***Verificación en el sistema SINARH si los oferentes o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la ley 2051/03,*** no encontrándose afectados a la función pública bajo ninguna figura los representantes de la potencial adjudicada, y; ----------

QUE, teniendo en cuenta que en el llamado se ha establecido que la adjudicación se efectuará por el total, los integrantes del Comité de Evaluación: "*... Se ha verificado que la única oferta presentada cumple con lo presupuestado por el margen establecido por los precios de referencia (20% más y 30% menos) exceptuando el ítem N° 1 y el Subítem N°5.6, por lo que fue consultado al oferente la razón o en su caso el desglose del precio a fin de determinar si es válido o no el precio presentado. A lo que dentro del plazo establecido por el comité en su consulta el oferente ha respondido en tiempo y forma. Por medio de una planilla*

Lic. Estela Yung

Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Circunscripción Judicial de Itapúa

de desglose de precios de los dos puntos consultados. A criterio de este comité la respuesta es válida, atendiendo que se puede observar en la planilla la estructura de costo de los servicios ofertados...", y; ----------

QUE, como cierre del Informe, el grupo evaluador, manifiesta que: "*...**Recomiendan** adjudicar el presente llamado por **"CONTRATACION DIRECTA – SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS"** a la empresa **"DATASYSTEMS SAECA" con RUC N° 80013889-9**, por ser el oferente cuya oferta cumple con las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley...", y;* ----------

QUE, los pagos correspondientes al Ejercicios Fiscal 2018, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14º "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 4 de diciembre de 2017, Acta Nº 39, los miembros manifiestan que se adhieren a los criterios y la recomendación expuesta por el Comité de Evaluación, y; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, la totalidad de los ítems licitados del proceso licitatorio, por Contratación Directa, para la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con **ID Nº 335654- EXPDTE Nº 335119**, a la empresa **DATA SYSTEMS S.A** con **RUC N°80013889-9,** conforme a la oferta presentada por la misma, y que asciende a un monto total de **Gs. 29.455.000 (Guaraníes Veinte y nueve millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil)**.----------

ART. 2° DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Itapúa, representada por su Presidenta, y la empresa **DATA SYSTEMS S.A con RUC N°80013889-9**.----------

ART. 3° DETERMINAR que el periodo de vigencia del contrato se extienda desde el día siguiente a la fecha de inicio de vigencia, el cual se establecerá en el contrato de común acuerdo entre las partes, hasta el cumplimiento total de las obligaciones, por un monto máximo Gs. 60.000.000 (Guaraníes Sesenta millones) y el monto mínimo de 30.000.000 (Guaraníes Treinta millones).----------

ART. 4° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente al presente llamado.----------

ART. 5° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de la UOC, Administración de Contratos, Control y Seguimiento y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yang
Secretaria Consejo de Administración

Abg. EDUARDO RAMIREZ P.
Miembro del Tribunal de Apelación
Primera Sala

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa